



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

EXPTE. GEX: 639/ 2018

Expediente: Pleno Ordinario

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
FECHA 21 DE JUNIO DE 2018.-**

En Conquista, a 21 de junio de dos mil dieciocho, siendo las 19.00 horas del día de la convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Francisco Buenestado Santiago, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria.

Concurren los Concejales Doña Purificación Andújar García, Don José Miguel Chico Prior, Don Julián Illescas Cortés. y Doña Ana Belén Buenestado Chico por el PSOE. Y Don Jesús Mora Corredera y Doña Estefanía Cortés Muñoz por el PP.

No asisten: Ana Belén Buenestado Chico, Jesús Mora Corredera y Estefanía Cortés Muñoz.

Asiste la Secretaria de la Corporación: Doña Laura María Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Existiendo el quorum necesario el Sr. Alcalde declara abierta la sesión.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (19/04/2018) (GEX 392/2018)

Los Sres. Concejales que poseen en borrador el Acta de la sesión anterior, la aprueban por unanimidad, y sin que se promueva debate queda aprobada la misma.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN NUEVO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO ANUAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 A 23 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA TRAS EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (GEX 224/2018).

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Económico Financiero 2018-2019 en el que constan las siguientes actuaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Con fecha 23 de marzo de 2018 se emite Informe de Secretaría-Intervención en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto General de ejercicio 2017 y la necesidad de la aprobación de un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 19 de abril de 2018, se aprueba por el Pleno de la Corporación el correspondiente Plan Económico-Financiero, el cual presentaba como única medida de corrección la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Con fecha 27 de abril de 2018, se remite copia del expediente a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Con fecha 8 de mayo de 2018, se da publicidad al acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 .

Con fecha 25 de mayo de 2018, se recibe de la citada Consejería requerimiento en el que se indica la necesidad de incluir las previsiones y objetivos para el año 2018 y 2019, tal y como establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012 y el artículo 116 bis de la ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el nuevo Plan Económico-Financiero 2018/2019, que incluye en el apartado VII, las previsiones y objetivos para los años 2018 y 2019, en base al Plan Presupuestario a Medio Plazo del periodo 2019/2021 aprobado en su día por la Corporación, cuya necesidad se origina por el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno, a propuesta de la Comisión de Especial de Cuentas, acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes, cinco de los siete que legalmente lo componen, lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-Financiero 2018-2019 que literalmente dice lo siguiente:

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

I. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

El contenido del Plan Económico-Financiero contendrá lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Finalmente se remitirá para su aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. SITUACIÓN ACTUAL

II.1. La liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017, a nivel consolidado presenta las siguientes magnitudes:

Remanente de tesorería para gastos generales	+256.742,92
Resultado presupuestario ajustado	+35.049,33

II.2. En cuanto al análisis de la **estabilidad presupuestaria**:

OBJETIVO	EVALUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2017
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD	+81.614,23

II.3. En cuanto al principio de **sostenibilidad financiera**:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulo 1 a 5	1.133.991,86
---	--------------

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	1.133.991,86
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31-12-2017	0

II.4. Ahorro neto

(+) Derechos reconocidos netos ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	1.133.991,86
(-) Obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1, 2 y 4	1.050.026,68
Ajustes	-2.350,95
Ahorro neto	+81.614,23

El Ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Corporación Local son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y, por otra parte, no tiene deuda esta Corporación.

II.5. Deuda comercial.- La deuda comercial, tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza sobradamente en los plazos establecidos.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación Local cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

III. LA PREVISIÓN TENDENCIAL DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS:

Partiendo de que el incumplimiento de la Ley de Estabilidad que tiene su origen en el incumplimiento de la regla de gasto y se van a establecer la siguiente medidas para asegurar el cumplimiento de la ley de estabilidad en este ejercicio.

IV. INCUMPLIMIENTO DE AL REGLA DE GASTO:

Límite de la Regla de Gasto, liquidación de 2016	512.850,66
Tasa de referencia para 2017= 512.850,66 x 2,1%	523.620,52
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO para el ejercicio 2017	523.620,52

GASTO COMPUTABLE 2017	IMPORTES
-----------------------	----------

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

1. Suma capítulos 1 al 7, deducidos gastos financieros	1.050,026,68
2. Ajustes SEC	0
3. Total empleos no financieros	0
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas	478.095,25
6. Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	24.800
7. Total gasto computable Liquidación 2017	547.131,43
Diferencia límite de la Regla de gasto y gasto computable	23.510,91
% Incremento Gasto computable 2016/2017	4,49%

V. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La elaboración del plan económico-financiero que aquí se presenta es por tanto consecuencia del incumplimiento exclusivo de la regla de gasto que se manifiesta en la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2017, ya que se cumplen los otros objetivos de estabilidad presupuestaria y esta Corporación no tiene deuda.

VI. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN.

El hecho de haber liquidado el presupuesto del ejercicio 2017 con incumplimiento de la regla de gasto determina la obligación de formular un plan económico-financiero, cualquiera que haya sido la causa de este incumplimiento.

Cabe decir que el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2017, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el periodo de exposición pública sin la presentación de alegaciones. Y que el incumplimiento se detectó tras realizar la liquidación del ejercicio 2017. En concreto, por parte del Ayuntamiento.

De esta forma, se proponen adoptar las siguientes medidas en el ejercicio 2018:

- **REDUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018:**
 - 338.205.00 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. Arrendamiento de mobiliario por importe de 6.000€.
 - 432.221.05 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. Productos alimenticios por importe de 4.540€.
 - 432.226.02 PROMOCIÓN TURÍSTICA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. Por importe de 3.300€.

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

- 920.131.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL. Personal laboral temporal de personal de limpieza de edificios municipales, por importe de 3.323,30€.
- 161.131.00 SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. Personal laboral temporal, por importe de 4.897,00€.
- 341.226.09 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. Actividades por importe de 800€.
- 165.221.12 ALUMBRADO PÚBLICO. Suministros de repuestos de maquinaria y utillaje por importe de 650,61€.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita **en el año en curso y para el ejercicio 2019** el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Ingresos/Gastos	Año 2018	% tasa variación 19/18	Año 2019
Ingresos	1.064.604,24	0,4318%	1.069.202,00
Corrientes	909.464,24		915.592,00
Capital	155.140,00		153.610,00
Gastos	1.041.093,33	2,7%	1.069.202,00
Corrientes	849.972,42		910.592,00
Capital	167.610,00		158.610,00
Financieros	0		0
Deuda viva a 31/12	0	0	0

En cuanto a la Regla de gasto para los ejercicios 2018- 2019, las previsiones son las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

EJERCICIO 2018

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2017	Liquidación Presupuesto 2018
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	1.050.026,68	1.041.526,48
Intereses de la deuda	0,00	0,00
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	1.050.026,68	1.041.526,48
Enajenación		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avales		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto		83.287,46
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Otros (indemnización por siniestro)		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	478.095,25	403.416
Inversiones Financieramente Sostenibles	24.800,00	
D) GASTO COMPUTABLE	547.161,43	554.823,02
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		30.000,00
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	547.161,43	524.823,02
Importe del Incumplimiento de la Regla de Gasto a detraer	-23.510,91	
Variación del gasto computable		0,2%
Tasa de referencia para 2018 (2,4%). Cifra cumplidora de la Regla de Gasto de Conquista para 2018	523.620,52	0,2%

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

EJERCICIO 2019

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2018	Liquidación Presupuesto 2019
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	1.041.526,48	1.069.202,00
Intereses de la deuda	0	0
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	1.041.526,48	1.069.202,00
Enajenación		
Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
Ejecución de Avaes		
Aportaciones de capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Préstamos fallidos		
Grado de ejecución del Gasto	83.287,46	128304,24
Ajustes Consolidación presupuestaria		
Otros (indemnización por siniestro)		
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	403.416,00	403.416,00
Inversiones Financieramente Sostenibles		
D) GASTO COMPUTABLE	554.823,02	537.481,76
Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	30000,00	0,00
Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	524.823,02	537481,76
Variación del gasto computable		
Tasa de referencia para 2019 (2,7%). Cifra cumplidora de la Regla de Gasto de Conquista para 2019		2,412%

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

VII. CONCLUSIONES:

1. Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2017, podemos afirmar que, en general las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.
2. De este modo se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de Ahorro Neto Positivo, deuda 0, y, además, se cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.
3. La deuda comercial, tal y como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza sobradamente dentro de los plazos legalmente establecidos.
4. Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico-financiero, tal y como se ha detallado anteriormente en el apartado de causas, presenta como medidas correctoras las expuestas en el punto sexto para su aplicación y ejecución del presupuestos de gastos del Ayuntamiento para los ejercicios 2018 y 2019, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.
5. El Presupuesto General del ejercicio 2018 ha sido aprobado en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo con los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable, y asegurando la recuperación del objetivo de la regla de gasto adoptando las medidas correctoras por importe de **23.510,91€** que se proponen en los Gastos del Ayuntamiento para este ejercicio y lo recogido para el ejercicio 2019.

VIII. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO Y PROCEDIMIENTO.

La aprobación de este Plan Económico Financiero es competencia del Pleno y será presentado por la Secretaria-Interventora en el plazo máximo de un mes desde la constatación del incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal y como determina el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará a disposición de los interesados en la página web oficial y en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de su vigencia.

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

PUNTO TERCERO.-ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CONQUISTA (GEX 241/2018).

Visto que en el mes de marzo de 2018 nos comunica el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que quedaba vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Visto que se remitió al *Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco* y al *Boletín Oficial de la Provincia*, el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz sustituto, en el Municipio de Conquista. Siendo expuesto el Bando en el *Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de fecha 13 de abril de 2018*, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido de Pozoblanco y en el propio Juzgado de Paz durante quince días hábiles.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.conquista.es>.

Visto que finalizó el plazo de presentación de solicitudes donde se recibe una a nombre de DOÑA ROSA MUELA MIGALLÓN.

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno, a propuesta de la , adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Elegir a Doña Rosa Muela Migallón, con NIF 30976436J, domiciliado en calle Sol de Conquista como juez de paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS ANTE INCENDIOS FORESTALES (PLEIF) (GEX 171/2017).

Visto el proyecto redactado por el Ayuntamiento de Conquista junto con la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Teniendo en cuenta lo expresado en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, el artículo 32 de su Reglamento (Decreto 247/2001, de 13 de noviembre) y el artículo 4 del Decreto 371/2010, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencias Forestales de Andalucía.

Y visto el informe de la Consejería de Medio Ambiente, de 10 de mayo de 2018, que resulta ser favorable, por unanimidad, se acuerda:

Primero: Aprobar el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Torrecampo, que tiene como referencia temporal marzo de 2018.

Segundo: Que se puedan incluir en el citado Plan todas las infraestructuras obligadas que puedan contar con planes propios de autoprotección.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Gobernación, Justicia e Interior para su homologación.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2019 (GEX 538/2018).

Se da cuenta por la Secretaria, de orden del Señor Alcalde, del contenido de la Propuesta de Alcaldía, que su tenor literal dice:

“Conforme a lo establecido en el *Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019* que ha sido publicado en el BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2018, es deber de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, se debe de proponer por el Pleno las dos fiestas locales correspondientes.

Todo ello conforme con lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993. Por todo lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Establecer como fiestas de determinación local para el año 2019,

- **Viernes 10 de Mayo**, por San Gregorio
- **Jueves 26 de Julio**, por la festividad de Santa Ana

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al SERVICIO DE RELACIONES COLECTIVAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y EMPLEO, (sita en C/ Johannes Kepler, 1; Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla).

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.”

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

Pasados a la votación, sin que se promueva debate, por unanimidad de los votos de los Señores Concejales presentes, se aprobaron los anteriores acuerdos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA INNOVACIÓN DEL TRPGOU DE CONQUISTA (GEX 1141/2017).

Visto que por Providencia de Alcaldía se encargó la elaboración y redacción del proyecto de innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio al arquitecto Don Antonio Ángel Ballesteros Porras.

Visto que se emitió informe de Secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación propuesta.

Visto que se recibió informe favorable del SAU Pedroches, con fecha 7 de diciembre de 2017.

Visto que fue probada provisionalmente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística por Acuerdo del Pleno de fecha 13-12-2017, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 241 , de fecha 22-12-2018, y en el Diario Córdoba, de fecha 11 de enero de 2018.

Visto que en el período de información pública, no se han presentado las alegaciones.

Visto que se requirió informe a la Delegación de Salud sobre el impacto sobre la salud de la modificación del documento, que se recibió en sentido favorable con fecha 4 de abril de 2018.

Visto que con fecha 16 de junio de 2018, se recibió informe FAVORABLE de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación de Córdoba.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría, en virtud del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *unanimidad* el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio, y en concreto las siguientes innovaciones: Artículos 58, 67, 73 y 99 del Plan General de Ordenación Urbana de Conquista.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, indicando los recursos procedentes contra el mismo.

PUNTO SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO RELATIVO AL ACUERDO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS (GEX 470/2018).

El Señor Alcalde-Presidente explica que por razones de plazo, se tuvieron que aprobar mediante Decreto, dichos Planes Presupuestarios de esta Entidad para el 2019- 2021, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en plazo.

Es aprobado por unanimidad el siguiente Decreto de la Alcaldía 50/2018, dictado por razones de urgencia, cuyo texto es como sigue:

Resultando de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se aprueba el Reglamento General de Protección de Datos, y siendo su contenido directamente aplicable.

Siendo numerosas las novedades de obligado cumplimiento que introduce el citado Reglamento General de Protección de Datos y manifestándose claramente insuficientes para su cobertura los medios personales y técnicos de que dispone este Ayuntamiento de Conquista para ello.

Habiéndose recibido en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de Conquista el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba relativo al Acuerdo de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y las Entidades Locales de la Provincia para la

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, en el que se detallan los compromisos que asumen las partes firmantes.

Ante la necesidad que tiene este Ayuntamiento de Conquista de dar debido cumplimiento a las disposiciones impuestas por el Reglamento General de Protección de Datos plenamente vigente a partir del 25 de mayo de 2018 y ante la reciente propuesta de cooperación interadministrativa realizada desde la Diputación de Córdoba para tal fin, esta Alcaldía, de acuerdo con las facultades que se me atribuyen en la Legislación de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Adherirnos al Acuerdo de Colaboración con la Diputación de Córdoba en relación a la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, comprometiéndose este Ayuntamiento a:

- Dar la información que se solicite para la realización del Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.
- Asignar el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en el Ayuntamiento de Conquista.
- Comunicar a la persona responsable en la materia cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial a los efectos oportunos.

TERCERO.- Someter la presente Resolución a su ratificación por el Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Dado en Conquista (Córdoba) por el Sr. Alcalde-Presidente, ante la Secretaria de la Corporación, en la fecha que consta en el pie de firma electrónica.

PUNTO OCTAVO.- SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN SAVIA PARA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DE LAS GENERACIONES FUTURAS (GEX 682/2018)

Vista la propuesta de acuerdo de la Fundación SAVIA que ha llegado al Ayuntamiento sobre creación en diversas instituciones del Defensor de las Generaciones Futuras, sin debate y por unanimidad, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda darle aprobación.

El texto que se aprueba es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA

D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con DNI nº 41.487.739 V, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El Informe Brundtland “Nuestro Futuro común” en 1987 señala: “Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras”.

El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que caben observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.

No en vano, en Suecia, (Instrumento del Gobierno de 1974) y Finlandia (Ley Constitucional de 17 de julio de 1919, Ley Orgánica del Parlamento de 13 de enero de 1928 y Reglamento de Servicio del Ombudsman, aprobado por el Parlamento de Helsinki el 10 de enero de 1920), crea figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras.

También Hungría instituye el comisionado Parlamentario para las Generaciones Futura, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los “Derechos de las Generaciones Futuras, Israel la Comisión para las Generaciones futuras o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junto a las Cámara de los Lores y de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de “preservar a las generaciones venideras” así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

16 de diciembre de 1966, y también las de la convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la convención para la Protección del Patrimonio Mundial, cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, La Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

SEGUNDO. - Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

TERCERO. - Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018



Ayuntamiento de
CONQUISTA
(Córdoba)

CUARTO. - Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

PUNTO NOVENO.- DACIÓN DE CUENTAS, INFORMES DE ALCALDÍA Y OTROS PUNTOS DE INTERÉS.

El Señor Alcalde-Presidente informa que las Resoluciones del Alcaldía han estado a disposición de los corporativos para su consulta. A continuación de cuenta de la Resolución 121/2018, relativa al Adhesión al Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba para el bienio 2018- 2019.

Da cuenta de la Resolución 127/2018, relativa a la Generación de Créditos 1-2018, por importe de 4.538,44€ relativa a los programas de Diputación en materia de Modernización tecnológica y procedente de IPRODECO para sufragar gastos de la Feria del Cordero.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No existen ruegos, ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde- Presidente se levanta la sesión, siendo las 19 y 15 minutos del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, la Secretaria, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

8D6F 8C48 3C68 0774 DE3D



8D6F8C483C680774DE3D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.conquista.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Sra. Secretaria Interventora Doña SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 21/6/2018

Firmado por El Sr. Alcalde Don BUENESTADO SANTIAGO FRANCISCO el 21/6/2018